



Asociación Nacional de
Empresas Públicas de Medio Ambiente



AJUNTAMENT DE SANT BOI DE LLOBREGAT



Reestructuración del sector empresarial Local en el nuevo contexto normativo

Sant Boi de Llobregat

29 de mayo de 2014



FAURA-CASAS
AUDITORS-CONSULTORS



Cambios normativos



Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Reglas fiscales

Déficit

Limitar la necesidad de recursos del sector financiero

Regla de deuda

Limitar el volumen de deuda en manos del Sector Público

Regla de gasto

Limitar el crecimiento del gasto público

Regla de ingresos

Fijar mínimos y máximos de presión fiscal

← LO 2/2012 Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera →

Fin: Limitar la acumulación de deuda y de gasto en el sector público

Objetivo: Sostenibilidad de las finanzas públicas y crecimiento económico

Objetivos 2020

Déficit

0%
Excepcional 0,4% PIB

Deuda

60%
PIB

Regla de Gasto

=
Crecimiento del PIB

Racionalización de la Administración Local

Objetivos:

“Una Administración, una competencia”.

Racionalizar estructura organizativa AA LL de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera

Control financiero y presupuestario más riguroso

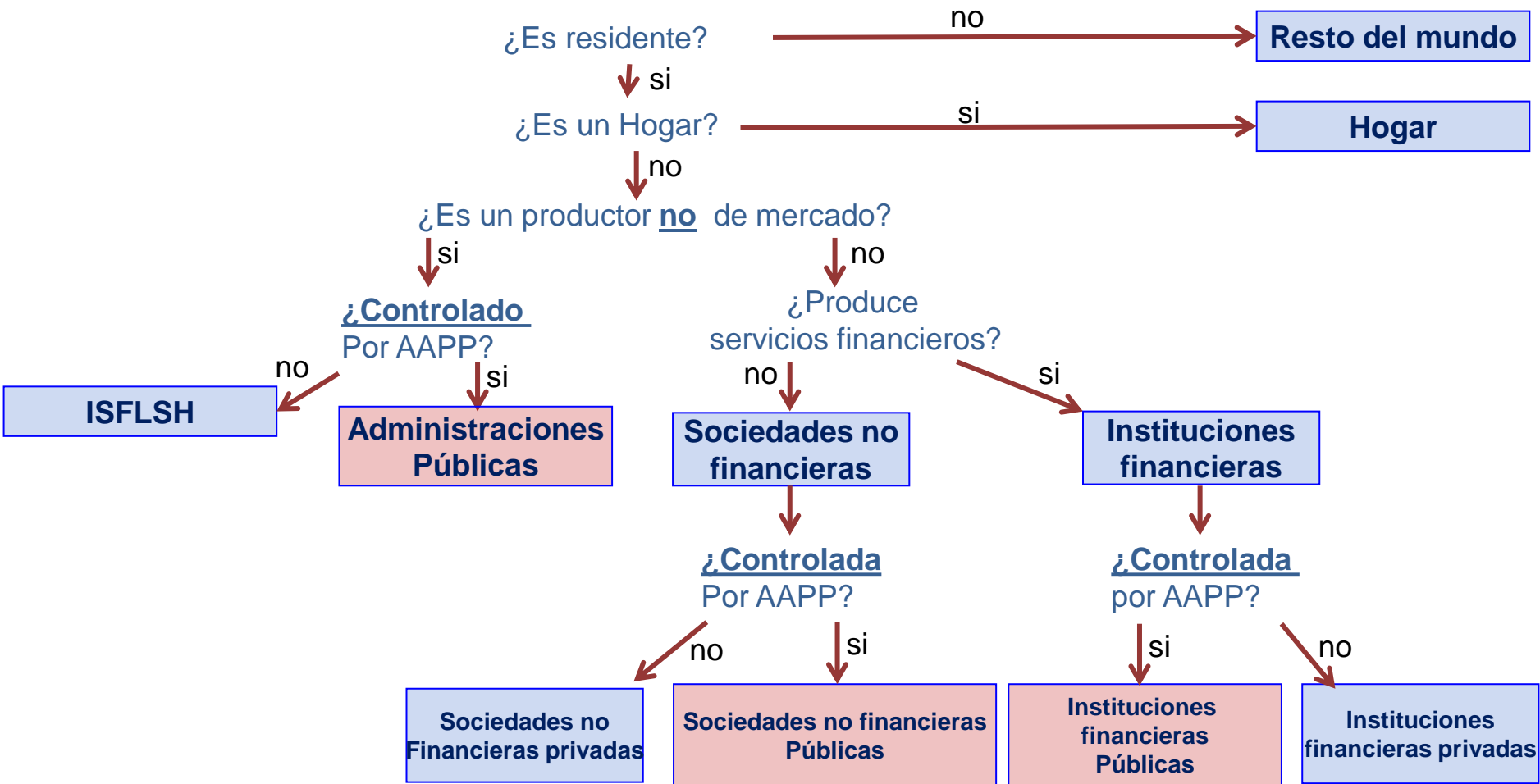
Profesionalidad y transparencia en la gestión pública local.

Favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas.

Delimitación de Sector Público.



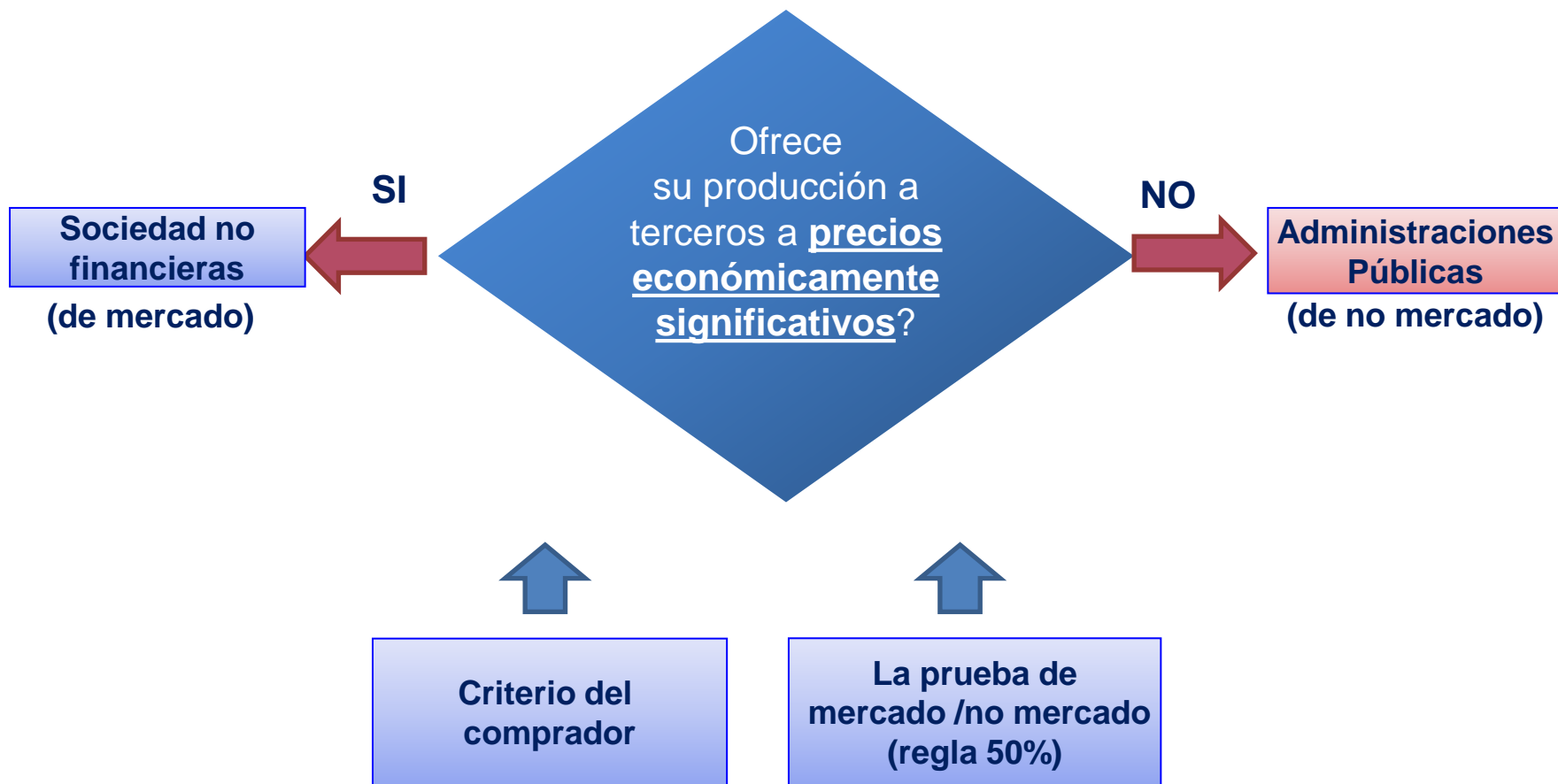
Sector Público (SEC 2010)



 Sector Público

Sector Público (SEC 2010)

Productor de mercado / no mercado



Sector Público (SEC 2010)

Productor de mercado / no mercado Criterio del comprador

La producción se vende principalmente a sociedades y hogares.

Se obtienen precios económicamente significativos cuando:

- ➔ El productor tiene un incentivo para ajustar la oferta para que, a través de las ventas:
 - Obtenga un beneficio a largo plazo o bien,
 - Como mínimo, cubra el capital y los costes de producción, incluyendo amortizaciones.
- ➔ Los consumidores son libres de escoger sobre la base de los precios

La producción se vende solo a las Administraciones Públicas

- ➔ El productor es de no mercado si vende solo a las administraciones públicas y es el único proveedor de sus servicios, excepto que lo haga en competencia con el mercado.
- ➔ El productor es de mercado si actúa en competencia con el privado y lo hace a precios económicamente significativos.

Sector Público (SEC 2010)

Productor de mercado / no mercado Criterio del comprador

La producción se vende a las Administraciones Públicas y a terceros.

- ➔ El productor que es el único prestador de los servicios, se presume que es de mercado si sus ventas a terceros no administraciones públicas superan la mitad de su producción o de sus ventas o lo han conseguido mediante licitación en condiciones de mercado.
- ➔ Si hi hay diversos prestadores de servicio, es de mercado si compite a través de procedimientos de licitación pública.

Sector Público (SEC 2010)

Productor de mercado / no mercado

Regla del 50%

➔ Para ser de mercado, las ventas han de cubrir como mínimo el 50% de los costes de producción. Éste hecho se debe dar a lo largo de un periodo que abarque diversos años.

Ingresos de mercado + ingresos de no mercado

(no se incluyen los trabajos para el propio inmovilizado)

X 100

+ Costes de producción = Consumos + gastos de personal + amortizaciones + impuestos sobre la producción

+ Gasto financiero neto

- Gasto soportado por los trabajos para el propio inmovilizado

Las ventas no incluyen los pagos recibidos de las administraciones públicas

Sector Público (SEC 2010) Sectorización



INE

+

IGAE

+

BdE
(col-laboració tècnica)



Vigencia de 5 años, excepto:

- Cambio en el objeto social
- Modificación substancial de actividades
- Cambios en las fuentes de financiación



Es notificada a las AALL



Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales

Inventario Utilidades Salir Aplicación

Sant Boi de Llobregat

Nombre del Ente: Código I.N.E.: ID Ente:

Datos generales del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat: [\[Consultar\]](#)

Sectorización: [\[Consultar\]](#)

Histórico de nombres: [\[Consultar\]](#)

Inactividad: [\[Consultar\]](#)

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

09-08-200-A-P-001 Corporación E. Serv. (CORESSA) (**) AAPP - 01/03/2013

09-08-200-A-P-002 Gía. L. d'Actua. Urbanístiques Santboianes, S.A. (CLAUS) (***) S. no financieras - 01/03/2013

09-08-200-A-P-003 IGUALSSOM, S.R.L.U. (**) AAPP - 01/03/2013

FUNDACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

09-08-009-N-N-000 Asoc. Def. Forestal Puig Vicenc

CONSORCIOS

09-08-057-C-C-000 C. Xarxa de Teatres Públics de Catalunya

OTRAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO

(*): Entidades dependientes por control efectivo
(**): Sectorizado por la IGAE
(***): Revisable a corto plazo

[Volver](#) [Imprimir](#)

Para cualquier incidencia o sugerencia, utilice la siguiente dirección de correo:

sugerencias.BDEntidadesLocales@minhap.es

Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local

Sector Público (SEC 2010) Sectorización

➔ ¿De quién dependen?

- Dominio
- Financiación
- Territorialización de las actividades

➔ Casos singulares:

- Fundaciones del Sector Público
- Consorcios

➔ ¿En qué sector se ubican?:

- Naturaleza de los ingresos y cobertura de costes de producción.
- Clasificación de los ingresos procedentes de la propia EELL.
- Clasificación de los ingresos procedentes de otras administraciones públicas.

Efectos de la sectorización.

Sector Administraciones Públicas

Sometimiento a los principios

- estabilidad presupuestaria
- sostenibilidad financiera,
- plurianualidad,
- transparencia,
- eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos,
- responsabilidad y lealtad institucional;

Y a su instrumentalización

Sector sociedades no financieras (públicas)

Equilibrio financiero

Sometido a las limitaciones de
LOEPSF

Estabilidad presupuestaria: Regla del Déficit:

$$\boxed{\text{Ingresos - gastos}} = \boxed{\text{Superávit / Déficit}} = \boxed{\text{Capacidad / necesidad de financiación}}$$

- ➔ **Ingresos:** Operación que incrementan el patrimonio neto y tienen un efecto positivo en la capacidad/necesidad de financiación.
- ➔ **Gastos:** Operación que tiene un efecto negativo en la capacidad/necesidad de financiación.

Ingresos / Gastos: Entradas/salidas de Flujos de efectivo distintos de los derivados por operaciones financieras.

Estabilidad presupuestaria: Regla del Déficit:

Obtención del déficit/ superávit a partir de la Contabilidad financiera de sociedades mercantiles (IGAE)

- (+) Ingresos computables en contabilidad nacional
- (-) Gastos computables en contabilidad nacional
- (+/-) Variaciones del Balance computables.

(=) Capacidad /Necesidad de financiación de la unidad.

Estabilidad presupuestaria: Regla del Déficit:

Déficit/superávit a partir de la contabilidad financiera de sociedades mercantiles

RESULTADO DEL EJERCICIO

+ / - ELIMINACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS CONTABLES NO COMPUTABLES A EFECTOS SEC

- Amortizaciones y deterioro del inmovilizado
- Imputaciones de subvenciones en capital a pérdidas y ganancias.
- Deterioro de existencias
- Deterioro y resultados de venta de inmovilizado
- Ajustes de valor imputados a la cuenta de pérdidas y ganancias

+ / - INGRESOS NO COMPTABILIZADOS COMPUTABLES A EFECTOS SEC

- Ajuste de subvenciones y otros ingresos de la Administración, **criterio pagador**
- Subvenciones en capital recibidas
- Aportaciones al capital, cuando deban ser consideradas transferencias.
- Ingresos por venta de inmovilizado

+ / - INVERSIONES

Regla de la Deuda:

Endeudamiento máximo del Ayuntamiento y de las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

Artículo 54 TRLRHL → referencia 110% de los ingresos ordinarios consolidados

RDL 20/2011 → Requiere autorización entre 75% → 110 %

→ Se exige ahorro neto positivo

- Las entidades dependientes requiere de autorización del Pleno corporativo
- Las entidades clasificadas como AAPP no se someten al régimen de tutela financiera en el ejercicio de la clasificación y en el siguiente; pudiendo concertar los créditos que tengan previstos en sus presupuestos o estados previsionales.

Regla de Gasto:

En términos consolidados, el **gasto computable** del ejercicio n no puede ser superior al gasto computable del ejercicio n-1 en la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo.

$$TR_{2014} = 1,5$$

Gasto computable:

Gastos SEC (empleos no financieros)

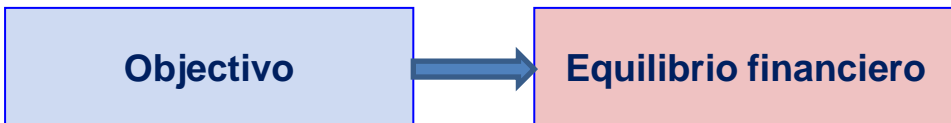
(-) Gastos financieros

(-) Gastos financiados con fondos finalistas

(+/-) Ajustes operaciones intragrupo.

(=) Gasto computable.

Sociedades no financieras.



➔ **Desequilibrio:** Pérdidas contables que necesiten ser saneadas con aportaciones no previstas en los escenarios de estabilidad de los Ayuntamientos.



**Plan de saneamiento para corregir
a 3 años**



Riesgo de las aportaciones
continuadas para saneamiento

El Grupo municipal. Consolidación



El Grupo municipal. Consolidación

Reconocimiento de ingresos y transferencias

➔ Criterio del pagador.

Aportaciones en capital

➔ Transferencias de capital.

➔ Para entidades de fuera del grupo AAPP, si tiene beneficios es operación financiera. Si es para equilibrar el patrimonio o para cubrir pérdidas, transferencias.

Asunción de deuda

➔ Transferencia de capital.

Ejecución de obras por cuenta de otros

➔ Según el grado de ejecución.

Redimensionamiento del Sector Público Local

Restricciones a la constitución de SA municipales o EPEL

- ➔ Sólo cuando quede acreditado que resulta más eficiente y sostenible, sobre la base de criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión.
- ➔ Requiere de memoria justificativa del asesoramiento recibido, informes sobre costes del servicio y apoyo técnico recibido (Publicidad)
- ➔ Informe del interventor local valorando la sostenibilidad financiera.
- ➔ Las exigencias anteriores no se requieren en supuestos de gestión indirecta.

Redimensionamiento del Sector Público Local

Prohibiciones durante la vigencia de un PEF o plan de ajuste

Durante la vigencia de un PEF o Plan de ajuste:

- ➔ No pueden adquirir, constituir o participar en la constitución de nuevos entes dependientes (mayoritarios o no)
- ➔ No pueden realizar aportaciones patrimoniales a Sociedades mercantiles locales y a EPEL que tengan necesidades de financiación. Se exceptúa si en el ejercicio anterior ha cumplido con los objetivos de:
 - Estabilidad presupuestaria
 - Deuda pública
 - Periodo medio de pago no superior en 30 días al plazo máximo.

Redimensionamiento del Sector Público Local

Reequilibrio o disolución de los entes dependientes

Desequilibrio:

- ➔ **Entidades sector AAPP:** necesidad de financiación en términos SEC
- ➔ **1/12/2015:** **disolución** automática si no se adoptan acuerdos

Acciones:

- ➔ **Dos meses:** Plan de corrección, informado por Interventor
- ➔ **31/12/2014:** Corrección del desequilibrio o **disolución** de la entidad
- ➔ **1/12/2015:** **disolución** automática si no se adoptan acuerdos

Particularidades:

- ➔ Sólo son posibles aportaciones de la entidad local si cumple los requisitos de estabilidad, deuda y plazo de pago.
- ➔ Un año más de plazo para los sectores de agua, residuos y transporte de viajeros

Redimensionamiento del Sector Público Local

Desaparición de los entes dependientes de segundo nivel

Prohibición para los entes de primer nivel:

➔ Constituir, participar o adquirir entes de segundo nivel

Entes de segundo nivel a 31/12/2013, cuando el ente de primer nivel del cual dependen no se encuentra en situación de equilibrio:

En el plazo de 3 meses

**Control
exclusivo**

➔ Subir de nivel (adscribirlos al Ayuntamiento o OOAA)

➔ Disolverlos y liquidarlos en el plazo de tres meses

De no hacerlo, **disolución automática** a los seis meses

**Control
no exclusivo**

➔ Transmisión de las participaciones

➔ Un año más de plazo para los sectores de agua, residuos y transporte de viajeros

Redimensionamiento del Sector Público Local

Clasificación de órganos de gobierno y retribuciones de cargos directivos

Clasificación de entes vinculados y dependientes

Tres grupos:

- Volumen o cifra de negocios.
- Número de trabajadores
- Financiación pública
- Volumen de inversión
- Características del sector de actividad.

Efectos

Número máximo de miembros del consejo de administración, órgano de gobierno, ...

	Número máximo de miembros
Grupo 1	15
Grupo 2	12
Grupo 3	9

Número mínimo y máximo de directivos, cuantía global de retribuciones (dentro de los límites de la LPGE) y % máximo de complemento de puesto y variable.

Redimensionamiento del Sector Público Local

Clasificación de órganos de gobierno y retribuciones de cargos directivos

Retribución del personal de alta dirección

Retribución básica

- En función del grupo
- Tiene carácter de mínimo obligatorio.

Retribución Complementaria

- Complemento de Puesto (equivalente a un complemento específico)
- Complemento variable según objetivos

Publicidad

Adicional a la requerida por otras normas, en la Web: Composición de los órganos de administración, dirección y control, con datos y experiencia profesional de los mismos.

Plazo de adaptación

2 meses para los contratos de alta dirección.

3 meses, a contar des de la comunicación de la clasificación, para adaptar estatutos sociales.



Asociación Nacional de
Empresas Públicas de Medio Ambiente

Reestructuración del sector empresarial local



Faura-Casas, Auditors-Consultors, S.L.

C/ Pau Claris, 94.

08010 - Barcelona

Tel. 902 28 28 30

www.faura-casas.com

jpamies@faura-casas.com



AJUNTAMENT DE SANT BOI DE LLOBREGAT

